



**Colegio de Cirujanos Dentistas (CCDCR) ante recomendación de COPROCOM:
“ELIMINAR TARIFAS MÍNIMAS
ES DESPROTEGER A LOS USUARIOS”**

San José, 28 de febrero de 2022. El Colegio de Cirujanos Dentistas de Costa Rica (CCDCR) rechaza rotundamente y cataloga como un grave error, la recomendación de la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM) hecha al Poder Ejecutivo, que insta a una reforma global de la regulación que rige a los colegios profesionales a nivel nacional.

La Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia ha expuesto con meridiana claridad, que la oferta de servicios profesionales es enteramente distinta de la oferta de bienes y demás servicios comerciales, donde la fijación de tarifas mínimas por concepto de honorarios establecidas por los colegios profesionales, opera como un mínimo o "piso" que el profesional no está autorizado a reducir, con el propósito de evitar una competencia desleal y ruinosa, que a la postre pueda perjudicar no sólo la calidad del servicio que el cliente tiene derecho a exigir, sino también el decoro y la dignidad profesional. Voto N° 4637-99 de las 15:42 horas del 16 de junio de 1999. Sala Constitucional.

Los Colegios Profesionales se crean a partir de lo que establece la Constitución Política, con el único y principal fin de velar por la protección y garantizar el bienestar de los ciudadanos que acceden a servicios profesionales de toda índole. Así como regulan el quehacer de sus agremiados.

Cualquier prestación de servicios de salud incide en un bien superior como lo es la vida, por eso las Tarifas Mínimas fijadas por los Colegios Profesionales son un factor determinante para que la población reciba servicios de calidad, resguarden su seguridad y en el caso de los profesionales en odontología que procure la protección del sistema estomatognático.

“Reprochamos categóricamente las declaraciones de esta Comisión cuando indica que las tarifas mínimas por servicios profesionales favorecen la colusión. La COPROCOM está insinuando con estas palabras que los Colegios Profesionales nos prestamos, casi que, con premeditación y ventaja, para dañar a los consumidores y eso es totalmente falso. Por el contrario, la fijación de tarifas por parte de una entidad como la nuestra es una forma de garantizar un servicio apropiado”, destaca la presidenta del CCDCR, Dra. Antonieta Muñoz Solís.

Muñoz menciona que la forma de calcular los honorarios es basada en un sistema evaluación de costos, que incorpora los costos fijos y variables mínimos requeridos para brindar los servicios, de ahí que se llaman tarifas mínimas.



El CCDCCR considera de gran importancia el establecimiento de estos costos mínimos por servicios odontológicos ya que el profesional debe contar con ingresos adecuados para hacer frente a las exigencias de las atenciones que brinda: compra de insumos, administración de consultorio y otras obligaciones pertinentes a su ejercicio profesional.

Lejos de que las tarifas mínimas restrinjan el acceso de los ciudadanos a los servicios como lo menciona esta Comisión, estas procuran que obtengan un servicio de calidad y más cuando se trata de salud.

Importante recalcar que la fijación de tarifas no se hace de forma antojadiza por parte del Colegio y menos con la intención de cercenar la libre competencia profesional y el bienestar de los consumidores.

Rechazamos también que se limite la autonomía de los profesionales, pues el Colegio Profesional al realizar este tipo de estudios con una metodología objetiva, brinda una herramienta a sus colegiados para conocer cuál es la forma correcta de calcular sus propios costos en su ejercicio profesional.

Para Muñoz si se llegara a eliminar la tarifa mínima de los colegios los profesionales podrían experimentar una disminución de la calidad de los materiales que adquiere, los implementos de bioseguridad o el tiempo indicado necesario para realizar un buen diagnóstico o tratamiento, ya que tendría que compensar la disminución con un volumen mayor de atención a pacientes, mercantilizando algo tan importante como la salud de las personas.

Lo anterior llevaría evidentemente un detrimento en la atención y las condiciones de trabajo de las profesiones en odontología. Y lo más grave, afectará las relaciones de confianza del paciente y el profesional.

La propuesta de eliminación no toma en cuenta que expone a los profesionales en odontología a salarios menores a los estipulados por el Ministerio de Trabajo y con ello a relaciones inapropiadas con los patronos. El gremio odontológico está constituido en un 65% por mujeres y para nadie es un secreto que esta población hoy sufre de desempleo y subempleo, situación que podría agravarse con esta propuesta.

Instamos también a la COPROCOM a concentrar sus esfuerzos en regular la publicidad engañosa que diversos entes proveedores de servicios de salud expone a los consumidores.

El Colegio de Cirujanos Dentistas de Costa Rica tramita varios casos de pacientes afectados por malos procedimientos odontológicos, aplicados en clínicas o centros que se promocionan con precios bajos y muchos que violentan las tarifas mínimas.



Hay evidencia que varios de estos establecimientos no solo exponen a sus pacientes y les suministran productos de mala calidad o en menores cantidades a las indicadas, sino que evaden sus responsabilidades en cuanto a los tratamientos; además contratan profesionales con salarios inadecuados, evasión fiscal, entre otras condiciones de informalidad. Una buena parte de estas clínicas no pertenecen a odontólogos.

El CCDCR apoya en todo momento la reactivación económica y aplaude la apertura de nuevas empresas de colegas odontólogos que darán mayor acceso a la población y generarán fuentes de trabajo, pero no respalda la aparición de más negocios emergentes que menoscaban con tarifas inadecuadas las condiciones de sus usuarios. Ejemplos sobran a nivel de países de Latinoamérica y España.

“No se pueden generar servicios innovadores en beneficio de la población sin un adecuado margen de utilidad como en cualquier actividad económica y en lo que respecta a los servicios de salud con más razón, ya que a nivel de mercado es conocido que hay dos modalidades: una por volumen y otra por calidad”.

En cuanto a la ética los Colegios regulan esos preceptos siempre en favor del paciente con herramientas o mecanismos como los departamentos de Fiscalía, Tribunales de Honor, Comités de Bioética y Centros de Resolución Alterna de Conflictos.

Se busca que ante cualquier complicación que un paciente pueda tener de un procedimiento o servicio tenga mecanismos expeditos para solucionar su problema y no deba recurrir al Sistema Judicial Costarricense ya conocido por su saturación.

“Reiteramos a la CORPOCOM y a la sociedad que los servicios no son mercancías, un servicio de salud realizado bajo condiciones no adecuadas atenta contra la integridad de las personas y sus consecuencias son irreversibles”, finalizó Muñoz.

◆ **Contacto de Prensa con la periodista Paola Hernández al teléfono: 8882-9503**



ANÁLISIS LEGAL POR CADA PUNTO RECOMENDADO POR LA COPROCOM

Punto A) La fijación de tarifas mínimas como una potestad conferida a los colegios profesionales, que encuentra respaldo en la jurisprudencia de ese Tribunal Constitucional y en la jurisprudencia administrativa de la Procuraduría General de la República, inciden en la seguridad y la calidad de las prestaciones que se brindan, en nuestro caso a los pacientes; siendo además un factor de orden en la competencia entre los profesionales, a fin de que, una competencia desleal no genere condiciones ruinosas para el profesional y que además terminen incidiendo negativamente en el servicio brindado.

Punto B) Nos apartamos igualmente de lo que se expone pues los colegios profesionales, caso del Colegio de Cirujanos Dentistas de Costa Rica, son creados por Ley de la República y es justamente a través de estas donde se han definido las legítimas funciones de los colegios profesionales. La atención segura y de calidad en beneficio de los pacientes, es el norte de este Colegio Profesional y estamos convencidos es el norte y fin último de estas corporaciones profesionales, independientemente de que los profesionales brinden sus servicios de manera liberal o bajo un régimen de relación laboral.

Punto C) La colegiatura obligatoria, igualmente respaldada por la jurisprudencia de la Sala Constitucional y administrativa de la Procuraduría General de la República, permite a los colegios profesionales cumplir con una función primordial en la sociedad, como lo es el velar por el correcto ejercicio de la profesión. Su limitación a las profesiones que se ejercen de manera liberal representaría un grosero error, pues el control debido de los colegios profesionales no debe excluir a aquellos agremiados que se desempeñan en el campo público, pues la función pública debe ser apegada también a los más elevados preceptos jurídicos, éticos y morales.

Preocupa a este Colegio, que COPROCOM tenga una visión tan poco profunda de la importancia de que las profesiones sean debidamente reguladas y pretenda delimitar su análisis a un término de mera competencia, pues como ya se ha expuesto, no es cualquier servicio el que se transa, tratándose de los servicios profesionales y ante todo en el plano sanitario.

Establecer una diferenciación como la que expone COPROCOM en cuanto a que la colegiatura obligatoria solo alcance a las profesiones que se prestan de manera liberal, con exclusión de quienes ejercen bajo un régimen laboral, por las apuntadas razones, no es de recibo. No se puede discriminar señalando que algunas profesiones no sean relevantes para el ejercicio de funciones públicas o que algunas no sean calificadas por su incidencia social. Si un colegio profesional se ha creado es porque el Legislador ha estimado necesario la regulación y control de esa profesión, en resguardo de la sociedad y por ende su impacto social es notorio. Aunque en algunos casos, por la naturaleza de las prestaciones brindadas, con mayor incidencia en bienes jurídicos superiores de la población como la



vida y la salud, caso de la intervención de este Colegio, esa intervención es crítica, lo cierto es que cada profesión cumple un rol importante en la sociedad y demanda de una adecuada regulación.

Lo que expone y pretende en **el punto c)** representaría una intromisión ilegítima en el campo de los colegios profesionales a los que se les ha reconocido facultades de autorregulación, tal y como se desprende de sus cuerpos normativos y nuevamente de la jurisprudencia de la Sala Constitucional y de la Procuraduría General de la República.

No puede darse la regulación a estas corporaciones a las que justamente se les reconocen esas facultades de autorregulación, pues quedan sujetas al control jurisdiccional en caso de que sus actuaciones sean contrarias al ordenamiento jurídico. Rechazamos categóricamente que este colegio profesional imponga restricciones injustificadas al acceso y al ejercicio de la profesión; pues los requisitos establecidos para el ejercicio de la Odontología en Costa Rica, que incluyen la incorporación y debida regulación posterior del Colegio de Cirujanos Dentistas son legítimamente establecidos desde la ley, en procura de un correcto ejercicio profesional en un campo con incidencia en la salud. No se trata de un asunto meramente mercantil, a lo que parece pretender reducirlo COPROCOM.

Punto E) Es absolutamente infundado que se pretenda otorgar a la Administración potestades para revisar la actuación de los colegios profesionales con colegiatura obligatoria; pues como ya hemos indicado, su instrumento de creación no proviene del Poder Ejecutivo, proviene de la Ley y está junto a la ya apuntada jurisprudencia la que le ha reconocido funciones de autorregulación que sería revisable ante los Tribunales de la República. La ordenación de la profesión, entre ellas el dictado de las disposiciones éticas que les rigen, a la determinación de perfiles y actos profesionales y la propia regulación de las tarifas, es competencia privativa de los colegios profesionales. Los estatutos a los que refiere COPROCOM, son Ley de la República cuya modificación únicamente es competencia del Poder Legislativo y donde debe ser escuchada la posición de estos colegios.

Lamentamos que desde COPROCOM se desvalore el innegable aporte de los colegios profesionales en beneficio de la sociedad y en nuestro caso particular de la salud pública. Estas instancias son parte de la institucionalidad de nuestro país y no es de recibo un ataque injustificado como el que pretende inferirles. Actuaremos en defensa de nuestro Colegio y en consecuencia de nuestros agremiados y de la población costarricense.